

Ley 4334
Metas Para Cumplimiento Convención Internacional Sobre Derechos Del Niño

La camara de diputados de la provincia del chaco
sanciona con fuerza de ley n.4334

Articulo 1.- Declaranse de interes provincial y ratificanse en todos sus terminos las "metas para el cumplimiento de la convencion internacional sobre los derechos del niño", ley 23.849, que como anexo forman parte integrante de la presente, aprobadas por el consejo federal de proteccion del menor y la familia.

Articulo 2.- El estado provincial definira las politicas sobre niñez y familia a traves de los distintos poderes y jurisdicciones se implementaran las acciones y programas pertinentes a fin de promover las reformas necesarias para concretar los principios de la convencion y garantizar su efectiva aplicacion.

Articulo 3.- Regístrese y comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis.

pablo l. D. Boshc
Secretario

julio rene sotelo
presidente

l: d.o.

c: r.h.r. y a.a.g.

anexo a la ley 4334
metas
para el cumplimiento de la
convencion internacional
sobre los derechos del niño - ley 23.849

el consejo federal de proteccion del menor y la familia, reunido en /
La ciudad de mendoza del 09 al 12 de diciembre de 1992, a partir de traba-/
Jos preparatorios y de las conclusiones del encuentro federal sobre infan-/
Cia y adolescencia, en el que participaron miembros de los poderes del es-/

L.4334 - "METAS P/CUMPLIMIENTO CONVENCION INTERNACIONAL S/ DERECHOS DEL NIÑO"

Tado nacional, provinciales y municipales, representantes de distintas / Iglesias y expresiones religiosas, organizaciones no gubernamentales, / Unicef, profesionales y operadores sociales en general; elabora y resuelve/ Por unanimidad proponer al gobierno nacional, a los gobiernos de todas las/ Provincias miembros y a la comunidad en pleno de la republica argentina las Siguietes metas en cumplimiento de la ley 23.849 ratificatoria de la con-/ Vencion internacional sobre los derechos del niño para el periodo / 1993-2000.

- 1.- el estado debe definir politicas sobre niñez y familia en ejerci-
cio de la indelegable responsabilidad que le compete en su formu-
lacion.
- 2.- el estado debera promover el desarrollo de redes comunitarias mu-
nicipales y barriales de atencion integral a la infancia y ado- /
lescencia.
- 3.- el estado promovera la integracion en la ejecucion de las politi-
cas de entidades legalmente reconocidas supervisando y fiscali- /
zando su funcionamiento, que debera ser acorde a los principios /
de la convencion internacional sobre los derechos del niño.
- 4.- el estado a traves del organismo tecnico administrativo especia-/
lizado, debera antes de 1995, dictar normativas de supervision y/
fiscalizacion de la totalidad de las ongs que atienden a niños y/
adolescentes para garantizar el efectivo cumplimiento de politi-/
cas coherentes con la convencion internacional sobre los derechos
del niño.
- 5.- focalizar acciones en las familias de mayor riesgo y generar pro-
gramas preventivos que logren su fortalecimiento como grupo fun-/
damental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y/
el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños,/
asignado a estos programas mayor proporcion de presupuesto que a/
los programas asistenciales.
- 6.- promover reformas en la educacion para que responda a las necesi-
dades reales de los niños y adolescentes.
- 7.- promover la reforma de la legislacion vigente en materia de pa- /
tronato de menores, tanto en los aspectos de fondo como de forma,
de modo tal que contemple plenamente los principios de la con- /
vencion y las garantias constitucionales del niño y del adoles- /
cente como sujeto de derecho (año 1995).
- 8.- reformular en todas las jurisdicciones las estructuras organico-/
funcionales, gubernamentales (administrativas y judiciales) y no/
gubernamentales, para adecuarlas a la convencion internacional /
sobre los derechos del niño y para darle coherencia en la formu-/
lacion de las politicas de menores y articulacion en la ejecucion
de las mismas.
- 9.- erradicar la permanencia de menores de dieciocho años que hayan /
transgredido las leyes penales en comisarias, alcaldias, institu-
ciones dirigidas por servicios penitenciarios y carceles antes de
1996.

- 10.- formular en todas las jurisdicciones programas alternativos a la institucionalizacion de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante regimenes de evaluacion inmediata , libertad asistida, tratamientos especificos, estrategias comunitarias u / otras modalidades distintas de las que impliquen privacion de / libertad, contando en todas ellas con equipos interdisciplina- / rios.
- 11.- en los casos excepcionales en que se requieran transitoriamente/ tratamiento de menores de dieciocho años en regimen cerrado, de- beran aplicarse las reglas minimas de las naciones unidas para / la atencion de menores privados de libertad.
- 12.- reducir progresivamente el numero de niños institucionalizados / por causas asistenciales, tantos en sistemas publicos como no / gubernamentales, mediante el fortalecimiento de sus familias o / el mayor desarrollo de programas alternativos a la internacion.
- 13.- crear en todas las jurisdicciones, donde aun no existan, progra- mas especificos para la atencion de niños y adolescentes de y en la calle.
- 14.- eliminar toda explotacion laboral de niños y adolescentes, arti- culando mecanismos de control y fomentando formas sustitutas que le permitan al niño y adolescente; la educacion, capacitacion / laboral, sustento personal y familiar y la paulatina incorpora- / cion al mercado legal de trabajo en condiciones dignas.
- 15.- formular en todas las jurisdicciones programas preventivos para/ la atencion especifica de niños y adolescentes afectados por / problematicas sociales tales como drogadependencia, sida, enfer- medades de transmision sexual, violencia familiar, maltrato y / abuso, que por su complejidad requieren de un consenso interdis- ciplinario e intersectorial para su prevencion y tratamiento.
- 16.- promover acciones tendientes a evitar la marginacion de niños y/ adolescentes con discapacidad, respetando su plena dignidad de / persona humana, valorando sus capacidades diferentes y favore- / ciendo su integracion social y en lo posible las formas de vida/ independientes.
- 17.- formular y ejecutar programas que permitan garantizar la promo- / cion de las familias de las comunidades aborigenes, teniendo en/ cuenta y respetando las particularidades culturales de cada et- / nia y rechazando la discriminacion en todas sus formas.
- 18.- lograr que todas las personas que tengan responsabilidad cual- / quiera sea su nivel sobre niños y adolescentes, tanto en siste- / mas publicos como privados, cuenten con la formacion debida y / suficiente.
capacitar al personal actual en un cincuenta por ciento (50%) / antes de 1996 y del cien por ciento (100%) hasta el año 2000.
- 19.- promover regimenes laborales especificos para los agentes de las areas con responsabilidad sobre niños, adolescentes y familias,/ que garanticen las exigencias particulares de la funcion, la ca- pacitacion y la evaluacion permanente.

L.4334 - "METAS P/CUMPLIMIENTO CONVENCION INTERNACIONAL S/ DERECHOS DEL NIÑO"

- 20.- el estado debera crear los mecanismos para difundir la conven- /
cion internacional sobre los derechos del niño y la adolescencia
y los derechos del niño a traves de:
- incluir la tematica en las curriculas de todos los niveles de
formacion antes de 1995;
 - garantizar en los niveles nacional, provincial y municipal, /
campañas permanentes de difusion utilizando los medios de co-/
municacion social y adecuando el mensaje a las características
del receptor.

L.4334 - "METAS P/CUMPLIMIENTO CONVENCION INTERNACIONAL S/ DERECHOS DEL NIÑO"

Tramite legislativo

L.4334 - "metas p/cumplimiento convencion internacional s/ derechos del niño"

Sancionada: 12/09/1996 autor:
Promulgada: 30/09/1996
Publicada : 09/10/1996 bo: 07044 estudiado:
Derogada :
Caracter : general
Observada :
Sintesis :

Declara de interes provincial y ratifica sus terminos las "metas para el /
Cumplimiento de la convencion internacional sobre los derechos del niño", /
Ley 23.849.

Autores

Scarpino julia elvira

Modificatorias:

L.5375 - modifica art.1 l.4334